

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**

Asunto: **DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION  
PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS -  
CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017**

Documento  
PDC11106T

Expediente  
AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

## DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo al Convenio Regulador de la concesión y pago de una subvención directa del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y la actividad fundacional del ejercicio 2017.

## HECHOS

1º.- Con fecha 24 de enero de 2017, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Avilés escrito del Presidente de la Fundación, solicitando la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2017.

2º.- La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución AYT/DEC/816/2017, de fecha 3 de febrero, acordó iniciar el expediente para la concesión directa a la, actualmente denominada, Fundación Princesa de Asturias, según cambio de denominación acordado por su Patronato en sesión de 23 de octubre de 2014, de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 según el procedimiento establecido en el art. 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como órgano instructor del expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Fundación Princesa de Asturias, según figura en el artículo 1 de sus estatutos, es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y de carácter cultural, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus estatutos.

La concesión de subvención destinada al fomento de actuaciones incluidas en el ámbito de competencias municipales, concretamente estamos a una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone:

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*



Negociado <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
Asunto: <b>DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017</b>	
Documento PDC11106T	Expediente AYT/802/2017



*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales"*

**Segundo.-** La Fundación cumple las condiciones previstas en los artículos 4 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a los requisitos del art. 6 de la Ordenanza, con fecha 14 de febrero de 2017, se han presentado certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, con el Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Avilés, así mismo como declaración responsable de no estar incurso en las situaciones que se regulan en los artículo 6 de la OGMS del Ayuntamiento de Avilés y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en el que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

De igual manera recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y también de manera similar en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base nº 52 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativas a la citada Base.

En cuanto a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de justificar la exoneración de la concurrencia en la concesión de subvenciones, en la

# Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
<i>Asunto:</i> <b>DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017</b>	
<i>Documento</i> PDC11106T	<i>Expediente</i> AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

propuesta que nos ocupa, dicha exoneración se justifica en el hecho de que en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Avilés, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Avilés, a la Fundación "Príncipe de Asturias", entrando a formar parte de su patronato, en los términos establecidos en sus estatutos.

Desde dicha adhesión el Ayuntamiento, en calidad de patrono, viene colaborando en la financiación de la actividad fundacional mediante la concesión de subvenciones anuales previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

**Cuarto.-** Por las características de la entidad beneficiaria, de las que el propio Ayuntamiento es patrono, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado toda vez que además es facultativa la exigencia, según lo dispuesto en los arts. 15.2 i) y 38 de la OMGS.

**Quinto.-** En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para 2017, figura consignado nominativamente un crédito de 18.000,00 Euros, en la aplicación 151 33410 48906, para la finalidad propuesta, con cargo a la cual se ha expedido y consta en el expediente, el documento contable RC de retención de crédito con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: " ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS, CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017".

**Sexto.-** Se ha elaborado convenio en el que se regulan las condiciones de la subvención, reguladas en el artículo 15.2 de la OGMS del Ayuntamiento de Avilés.

**Séptimo.-** El órgano competente para acordar la concesión de la referida subvención, previo informe jurídico e informe de fiscalización, es la Alcaldía - Presidencia, conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y art. 21 de la Ley 7/85 RBRL.

En consecuencia,

## **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente, a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y actividad fundacional 2017, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 Euros).

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017**

Documento

PDC11106T

Expediente

AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa por el importe de 18.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 151 33410 48906 y ordenar el pago de la misma, según lo previsto en la cláusula sexta del Convenio regulador.

**TERCERO.-** Suscribir el convenio entre la Fundación Princesa de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación del funcionamiento y la actividad fundacional de 2017.

**CUARTO.-** Publicar la Resolución en el Boletín Provincial del Principado de Asturias.

**QUINTO.-** Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
Asunto: <b>DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017</b>	
Documento PDC11106T	Expediente AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

## ANEXO

### CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILES, DE FORMA DIRECTA, A LA FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS PARA LA FINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL 2017

En Avilés a            de            de 2017.

De una parte, D. Matías Rodríguez Inciarte, Presidente de la Fundación Princesa de Asturias, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF: P-3300400-C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para firmar el siguiente acuerdo, y por este motivo.

## EXPONEN

**Primero.-** La Fundación Princesa de Asturias, según cambio de denominación acordado por el Patronato en sesión de 23 de octubre de 2014, y en adelante, la "Fundación" es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y de carácter cultural, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus estatutos.

**Segundo.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y, concretamente en el apartado 2 del citado artículo se dispone:

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*m) promoción de la cultura y equipamientos culturales."*

**Tercero.-** El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación "Príncipe de Asturias", entrando a formar parte del patronato, en los términos establecidos en sus estatutos.

# Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
<i>Asunto:</i> <b>DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017</b>	
<i>Documento</i> PDC11106T	<i>Expediente</i> AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

Anualmente, desde la adhesión a la Fundación, el Ayuntamiento realiza una aportación económica a la Fundación, prevista nominativamente en el presupuesto municipal, para colaborar en la financiación de la actividad fundacional.

**Cuarto.-** En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para 2017, figura consignado nominativamente un crédito de 18.000,00 €, en la aplicación 151 33410 48906 destinada a subvencionar la actividad de la, actualmente, Fundación Princesa de Asturias.

**Quinto-** Que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el B.O.P.A de fecha 27 de febrero de 2006 y 4 de septiembre de 2008 regula en los artículos 15-19 el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, disponiendo el artículo 17 la necesidad de elaborar el texto del convenio regulador de la subvención, lo que justifica la aprobación y firma del presente convenio. Igualmente, la Base 52ª de las de Ejecución del Presupuesto General, actualmente vigentes, regulan el régimen de subvenciones en concordancia con la normativa general en la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Avilés a la Fundación Princesa de Asturias, por importe total de 18.000,00€ en concepto de subvención de concesión directa al funcionamiento y a la actividad fundacional.

### **SEGUNDA.- FINANCIACION.**

La financiación de la subvención municipal al funcionamiento y a las actividades fundacionales, se realizará con cargo al crédito de 18.000,00 €, previsto en la aplicación 151 33410 48906 del vigente presupuesto municipal.

### **TERCERA.- DESTINO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

El destino de la citada subvención de 18.000,00 € será financiar el funcionamiento y las actividades fundacionales del ejercicio 2017.

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan al funcionamiento y desarrollo de las actividades fundacionales, incluidos los gastos generales y gastos de personal.

Por otra parte, no serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni los de naturaleza tributaria, ni los gastos de garantía bancaria ni gastos financieros.

# Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
<i>Asunto:</i> <b>DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017</b>	
<i>Documento</i> PDC11106T	<i>Expediente</i> AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

Conforme dispone el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, cuando el gasto subvencionable supere la cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo de quedar este extremo acreditado en la justificación.

#### **CUARTA.- COMPATIBILIDAD Y FINANCIACION PROPIA.**

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención financiará, al menos, el porcentaje del 25 por ciento de la actividad subvencionada, bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones o recursos. Debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **QUINTA.- SUBCONTRATACION.**

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

El pago de la subvención se efectuara mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de **forma anticipada**, en los términos de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad objeto de esta subvención.

#### **SEPTIMA.- APLICACIÓN Y JUSTIFICACION.**

La justificación de la subvención para funcionamiento y actividad fundacional deberá de adaptarse a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y



Negociado <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
Asunto: <b>DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017</b>	
Documento PDC11106T	Expediente AYT/802/2017



en la Base nº 52 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, debiendo presentar, en los modelos aprobados al efecto, y como máximo, a *31 de enero de 2018*, la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad desarrollada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada y declaración expresa de otras subvenciones o recursos recibidos con indicación de la aportación propia.
- c) Relación numerada correlativamente de todos los gastos realizados entre el *1 de enero y el 31 de diciembre de 2017*, acreditados mediante documentos justificativos, originales o fotocopias compulsadas, consistentes en facturas o documentos equivalentes (recibos cuyo importe sea inferior a 100,00 € y que contengan los datos mínimos exigibles para las facturas), nominas y seguros sociales. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora este exenta del IVA habrá que recoger en la factura la referencia normativa de dicha exención.
- d) Documentos de pagos realizados, como máximo, hasta el *31 de enero de 2018*. Dichos pagos se acreditarán mediante:
  - Pago en metálico, **no se admitirán por un importe superior a 2.000,00 € del total de la subvención ó ayuda otorgada**, y se acreditará mediante certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se reseñaran las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico.
  - Pago mediante transferencia, se acreditará mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma.
  - Pago mediante domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
  - Pago mediante cheque nominativo, fotocopia del cheque, que deberá acompañarse de extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.

## OCTAVA.- CONTROL DE LA SUBVENCION.

La FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**

Asunto: **DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017**

Documento

PDC11106T

Expediente

AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## **NOVENA.- VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio se extenderá a gastos realizados hasta el *31 de diciembre de 2017*.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la FUNDACION beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del *31 de diciembre de 2017*.

## **DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

## **UNDECIMA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**

Asunto: **DECRETO APROBACION CONVENIO - ADHESION  
PATRONATO FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS -  
CONCESION DE SUBVENCION EJERCICIO 2017**

Documento

PDC11106T

Expediente

AYT/802/2017

Código de Verificación:



5D2O0C0M1J604X39102Q

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa- Presidenta  
del Excmo. Ayuntamiento de Avilés

El Presidente de la Fundación  
Princesa de Asturias

D.ª. Mª Virtudes Monteserín Rguez.

D. Matías Rodríguez Inciarte